



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD Y
COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA -EJE ECONÓMICO-**

INFORME DE MESA DE TRABAJO NO. IMT-CDEPCEPS-2023-003

**INFORME DE MESA DE TRABAJO SOBRE EL PROYECTO DE
“ORDENANZA DE APOYO A NUEVOS EMPRENDIMIENTOS Y LA
ORDENANZA PARA CREAR EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Wilson Merino - Presidente de la Comisión

Andrés Campaña - Vicepresidenta de la Comisión

Analía Ledesma - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 23 de agosto de 2023



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, el Informe de la Mesa de trabajo realizada el 26 de julio de 2023, respecto al Proyecto de **“ORDENANZA DE APOYO A NUEVOS EMPRENDIMIENTOS Y LA ORDENANZA PARA CREAR EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, en el marco de la Agenda Quito 2.0, eje transversal 4. Emprendimiento, innovación y digitalización.

2. ANTECEDENTES

La Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, con oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-2467-O, de 23 de julio de 2020 y mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2467-O del 23 de julio del 2020 emitió informes favorables de la etapa de verificación sobre el cumplimiento de requisitos formales del Proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA QUE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”** y del Proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA DE APOYO A NUEVOS EMPRENDIMIENTOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, y en razón con la materia sobre la cual versa el proyecto de ordenanza, procedió a ponerlo a conocimiento de los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, por medio de su Presidencia, a fin de que se prosiga con la respectiva tramitación, conforme lo establece la normativa aplicable.

En la Sesión Ordinaria No. 003 de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, llevada a cabo el 19 de junio de 2023, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día: *“2. Conocimiento del estado actual de los documentos que integran los expedientes digitales pendientes de los proyectos de ordenanza, que reposan en la Secretaría de la Comisión”*; los miembros de la Comisión mediante resolución No. SC-ORD-003-CDEPCEPS-001, resolvieron:

“Se conforme una mesa de trabajo entre la Secretaría de la Comisión y los equipos asesores, a fin de revisar y validar dicha información, para disponer de un documento confiable que nos permita retomar el tratamiento de los diferentes Proyectos de Ordenanzas que se encuentran en trámite dentro de esta Comisión”.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0547-M, de 06 de julio de 2023, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, certificó que la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión No. 004 - Ordinaria, llevada a cabo el día 03 de julio de 2023, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día: *“3. Resolución del trámite a los expedientes de proyectos de ordenanzas que se encuentran en la comisión, conocidos en sesión ordinaria No. 003 de 19 de junio de 2023.”*, con



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

relación a la Ordenanza de apoyo a nuevos emprendimientos y la Ordenanza para crear el Fondo de Emprendimiento del Distrito Metropolitano de Quito; resolvió:

“Conformar las mesas de trabajo en el marco del eje 4 (emprendimiento, innovación y digitalización) de la agenda legislativa, con los actores relacionados al eje productivo y los despachos de esta comisión, para analizar las propuestas de ordenanzas. Luego de lo cual, en el término de 30 días, se emitirán los informes correspondientes. Las mesas de trabajo observarán el trámite contemplado en el artículo 467 del Código Municipal.”

En cumplimiento a la Resolución No. SC-ORD-004-CDEPCEPS-004, adoptada en la sesión No. 004 de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria; el 26 de julio de 2023 se efectuó la mesa de trabajo para analizar y levantar los aportes al proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA QUE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; así como del Proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA DE APOYO A NUEVOS EMPRENDIMIENTOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, en el marco de la Agenda Quito 2.0, eje transversal 4. Emprendimiento, innovación y digitalización. Se anexa el registro de participante de la mesa de trabajo.

3. ANÁLISIS

Tomando como base los proyectos de **“ORDENANZA METROPOLITANA QUE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; así como el Proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA DE APOYO A NUEVOS EMPRENDIMIENTOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, en la mesa de trabajo realizada el 26 de julio de 2023, se levantaron consensos y disensos al proyecto normativo, mismos que se consolidan en la siguiente matriz:



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Actual.	Propuesta	Disensos - Observaciones
	<p>Artículo III.1.62.3. Fondo de Inversión pública. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito crea el fondo de inversión pública de la ciudad, el que estará destinado para proyectos de emprendimiento o innovación financiados a través de capital semilla o capital de riesgo para las personas que consten en el Registro Nacional de Emprendedores en los términos previstos en la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, así como las normas del presente Capítulo y su reglamento.</p> <p>La Secretaría encargada del desarrollo productivo establecerá la política pública para el manejo del Fondo de Inversión Pública. La Corporación de Promoción Económica (CONQUITO) tendrá a su cargo la ejecución e implementación de los programas que se desarrollen a través del Fondo de Inversión</p>	<p>Fondo de Inversión pública. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito crea el fondo de inversión pública de la ciudad, el que estará destinado para proyectos de emprendimiento o innovación financiados a través de capital semilla o capital de riesgo para las personas que consten en el Registro Nacional de Emprendedores en los términos previstos en la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, así como las normas del presente Capítulo y su reglamento.</p> <p>La Secretaría encargada del desarrollo productivo establecerá la política pública para el manejo del Fondo de Emprendimiento de la Ciudad. La Corporación de Promoción Económica ConQuito, tendrá a su cargo la ejecución e implementación de los programas que se desarrollen a través del Fondo de Emprendimiento del Distrito Metropolitano de Quito.</p>



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	Pública del Distrito Metropolitano de Quito.	
	<p>Artículo III.1.62.2. Plan Local para el apoyo al Emprendimiento y la Innovación. La Secretaría de desarrollo productivo construirá el Plan Local para el apoyo al Emprendimiento y la Innovación, el que contará con la participación de representantes del sector privado, académico y público conforme al Reglamento del presente capítulo.</p> <p>El Plan establecerá tres formas de participación del Municipio:</p> <p>1.- Entrega de recursos municipales en calidad de capital semilla reembolsables sin intereses o capital semilla no reembolsable.</p> <p>2.- Como inversor en fondos colaborativos, a través de la inyección de capital semilla a proyectos de emprendimiento o innovación que han alcanzado la meta de recaudación gracias a inversionistas de derecho privado.</p> <p>3- A través del fondo de capital de riesgo con</p>	<p>Plan Local para el apoyo al Emprendimiento y la Innovación. La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, construirá el Plan Local para el apoyo al Emprendimiento y la Innovación, el que contará con la participación de representantes del sector privado, académico y público, conforme al Reglamento del presente capítulo.</p> <p>El Plan establecerá tres formas de participación del Municipio:</p> <p>1.- Entrega de recursos municipales en calidad de capital semilla reembolsables sin intereses o capital semilla no reembolsable.</p> <p>En el caso de capital semilla reembolsable, se considerará lo que establece el COESCCI.</p> <p>Para capital semilla no reembolsable se considera que está dirigido para emprendimiento generados por la falta de empleo (emprendimiento de subsistencia).</p> <p>2.- Como inversor en fondos colaborativos, a través de la inyección de capital semilla a proyectos de emprendimiento o innovación que han alcanzado la meta de recaudación gracias a inversionistas de derecho privado.</p> <p>3- A través del fondo de capital de riesgo con el aporte de recursos</p>



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	el aporte de recursos públicos para financiar las diferentes etapas del proceso del emprendimiento.	públicos para financiar las diferentes etapas del proceso del emprendimiento.
	<p>Artículo III.1.62.4. Financiamiento del Plan. El financiamiento para la aplicación del Plan Local para el apoyo al Emprendimiento y la Innovación, se obtendrá, entre otros, de las asignaciones que sean realizadas en cada ejercicio fiscal por el GAD Municipal, recursos que serán entregados de manera exclusiva para promover proyectos de emprendimiento e innovación. Todos los procesos contarán con mecanismos de veeduría y control social.</p> <p>La asignación anual estará regida por el principio de progresividad.</p>	Sin observación
	Artículo III.1.62.5. Destino de los Recursos. El destino de los recursos es exclusivo para impulsar proyectos de emprendimiento que planteen bienes o servicios con valor agregado y proyectos de innovación a desarrollarse en pequeñas y medianas empresas, así como las	Destino de los Recursos. El destino de los recursos es exclusivo para impulsar proyectos de emprendimiento de acuerdo a las bases de los programas aprobados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en el caso de emprendimientos enmarcados en el COESCCI o por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, de acuerdo a la planificación de desarrollo local en el caso de



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	de la economía popular y solidaria; proyectos con domicilio fiscal y de operaciones en el Distrito Metropolitano de Quito.	emprendimientos de subsistencia. Los proyectos deben tener domicilio fiscal y de operaciones en el Distrito Metropolitano de Quito.
	Artículo III.1.62.6. Beneficiarios. Los beneficiarios de los proyectos del Plan serán los jóvenes, artesanos; miembros de la economía popular y solidaria; comerciantes autónomos; comuneros y comerciantes de las áreas rurales; micro, pequeños y medianos empresarios; y, personas de los grupos de atención prioritaria que se asocien, así como los demás que prevea el Reglamento.	Beneficiarios. Los beneficiarios se definirán conforme los segmentos establecidos para cada programa aprobado por el ente competente y la normativa legal correspondiente.
	Artículo III.1.62.7. Convocatorias. La Corporación de Promoción Económica (CONQUITO) será la encargada de realizar la difusión de cada una de las convocatorias a concurso de proyectos de emprendimiento o innovación para seleccionar los mejores según corresponda a cada uno de los grupos mencionados en el artículo anterior. Las convocatorias a concurso de proyectos de	Convocatorias. La Corporación de Promoción Económica ConQuito será la encargada de realizar la operación de los programas que se desarrollen a través del Fondo de capital semilla, capital de riesgo del Distrito Metropolitano de Quito, de cada una de las convocatorias. Las convocatorias de proyectos de emprendimiento o innovación deberán contar con los criterios general del plan de desarrollo local para el emprendimiento y la innovación, de acuerdo a la planificación anual



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>emprendimiento o innovación deberán garantizar una amplia difusión en todo el Distrito con una frecuencia mínima de tres veces por año.</p>	<p>establecida.</p>
	<p>Artículo III.1.62.8. Montos para capital semilla. La Secretaría encargada del desarrollo productivo deberá determinar el mecanismo para que, del total del Fondo disponible cada año, se asigne el porcentaje correspondiente para financiar los proyectos que concursen en cada uno de los grupos de emprendedores e innovadores mencionados en el presente Capítulo.</p> <p>Se deberá contemplar con base en criterios técnicos, un porcentaje asignado del capital semilla en calidad de fondo perdido de conformidad con la ley; y, además, solo en caso de utilidades comprobadas, luego del primer año de funcionamiento o cuando ello ocurra, un mecanismo de pago sobre el resto del monto del capital semilla asignado.</p>	<p>Montos para capital semilla. La Secretaría encargada del desarrollo productivo deberá aprobar del total del Fondo disponible cada año, la asignación del porcentaje correspondiente para financiar los programas mencionados en el presente Capítulo.</p> <p>Se deberá contemplar la normativa legal vigente; además, de la normativa local que se genere para el efecto.</p>



Wilson Merino Rivadeneira

CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	La Comisión de Selección, que para el efecto se conforme, definirá el monto a otorgar a cada proyecto de emprendimiento o innovación en función del plan propuesto y del impacto del mismo. El máximo valor a otorgar por proyecto será fijado en el reglamento de este Capítulo.	
	Artículo III.1.62.9. Fondos colaborativos. De acuerdo a lo previsto por la ley, CONQUITO podrá establecer alianzas con inversionistas de derecho privado para la inyección de capital semilla a proyectos de emprendimiento o innovación. El reglamento del presente Capítulo definirá los casos para esto.”	Sin observación
	Disposición Transitoria I. La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad en el plazo máximo de noventa días contados a partir de la expedición de la presente Ordenanza, creará el Reglamento de la misma.	Sin observación
	Disposición Transitoria II. El Concejo Metropolitano en el plazo máximo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada	Sin observación



Wilson Merino Rivadeneira

CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	en vigencia de la presente Ordenanza, con base en los informes de la Administración General, Secretaría General de Planificación, Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, y ConQuito, establecerá los recursos necesarios para la creación del Fondo de Inversión Pública.	
	Disposición Transitoria III. La Secretaría de Comunicación realizará campañas permanentes para informar a la ciudadanía sobre la política pública municipal para fortalecer el emprendimiento.	Sin observación
	<p>Propuesta Proyecto Normativo nuevos emprendimientos</p> <ol style="list-style-type: none">1. "Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto estimular el emprendimiento y las inversiones en el Distrito Metropolitano de Quito."2. "Ámbito de aplicación. - Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza serán aplicables en favor	



Wilson Merino Rivadeneira

CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>de nuevos emprendimientos, que para el desarrollo de su actividad económica estén obligados a la obtención de la Licencia Metropolitana Única Para el Ejercicio de las Actividades Económicas (LUAE) bajo los procedimientos simplificados y ordinarios.</p> <p>Esta ordenanza no se aplicará para las actividades que se realicen en el espacio público, las inversiones en proyectos de construcción, los establecimientos móviles conforme a su definición en la normativa metropolitana ni para las actividades económicas sujetas al procedimiento administrativo especial."</p> <p>3. Temporalidad. - Las disposiciones de la presente ordenanza estarán vigentes mientras dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y hasta 180 días después de la</p>	
--	--	--



Wilson Merino Rivadeneira

CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>caducidad del Decreto de Emergencia respectivo</p> <p>4. Condiciones de apertura. - Las nuevas inversiones o emprendimientos en el Distrito Metropolitano de Quito, excepto la detalladas en el artículo precedente, podrán funcionar desde el día cero, sin que medie ningún requisito o permiso emitido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito distinto al permiso de operación provisional.</p> <p>5. Permiso de operación provisional. - Las nuevas inversiones o nuevos emprendimientos, contarán con un permiso de operación provisional, como título habilitante para el inicio de actividades económicas. El permiso tendrá una validez de ciento ochenta días a partir de su emisión. Dentro de este plazo de validez el administrado deberá regularizar su actividad en lo</p>	
--	---	--



Wilson Merino Rivadeneira

CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>concerniente a: Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de las Actividades Económicas (LUAE), Registro Turístico, cualquier otro permiso de funcionamiento derivado de las ordenanzas metropolitanas vigentes.</p> <p>Durante el plazo de vigencia del permiso de operación provisional no será exigible ningún otro documento o habilitante por parte de la autoridad de control."</p> <p>6. Requisitos para la obtención del permiso de operación provisional: Para la obtención del permiso provisional el administrado deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Soporte digital de la cédula de ciudadanía en el caso de personas naturalesb) Soporte digital del Registro Único de Contribuyentes y	
--	---	--



Wilson Merino Rivadeneira

CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>habilitantes del representante legal en caso de personas jurídicas."</p> <p>7. Forma de emisión del permiso de operación provisional. Para la emisión del permiso de operación provisional, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito habilitará un sistema de emisión en línea, a través del cual el administrado podrá obtener dicho permiso. En ningún caso estará permitido que los funcionarios soliciten la presencia física del administrado para la obtención de este permiso provisional.</p> <p>La emisión del permiso de operación provisional no tendrá costo alguno para el administrado"</p> <p>Declaración por parte del administrado.- En el formulario que se cree para el efecto deberá constar una declaración jurada por parte del</p>	
--	--	--



Wilson Merino Rivadeneira

CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

	<p>administrado, en la cual se comprometa a obtener los permisos, licencias y requisitos demás requisitos en el plazo de vigencia del permiso de operación provisional, así como la declaración expresa de que cumple con las normas administrativas y reglas técnicas y la declaración de que su establecimiento cuenta con las normas de bioseguridad y salubridad exigidas en la normativa nacional y metropolitana.</p>	
--	---	--



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En cumplimiento a la resolución tomada en el seno de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en la mesa de trabajo se revisó en su integralidad la documentación que reposa en el expediente de los Proyectos de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; así como el Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE APOYO A NUEVOS EMPRENDIMIENTOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; y, asimismo, se levantó los aportes del actores del ecosistema de emprendimiento de la ciudad permitiéndole estructurar una propuesta alineada a las principales necesidad, desafíos y oportunidades que presente el emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito .

De igual manera, considerando que el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE APOYO A NUEVOS EMPRENDIMIENTOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” fue una propuesta presentada en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19 como una alternativa de apoyo al sector, se sugiere que este proyecto de ordenanza cuando exista el marco legal actualizado respecto del procedimiento parlamentario, sea archivado, considerando que la temporalidad y pertinencia de la misma ya no responden a la realidad y necesidades del sector emprendedor de la ciudad.

A efectos de alcanzar un texto definitivo que responda a las necesidades del ecosistema de emprendimiento de la ciudad; se sugiere que la señora y señores concejales integrantes de la comisión, emitan sus observaciones respectivas al presente proyecto de ordenanza en el término que se fije para el efecto, y posteriormente se requieran los informes técnicos y legales de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 13 de la Resolución C074.

5. ANEXOS

5.1. Registro de asistencia a las mesas de trabajo.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Suscribe el presente informe las FD5 y 10 del despacho.

Mgs. Cristina Borja
FD10

Dra. Myrian J. Figueroa M.
FD5